

LA IMPORTANCIA DEL REGLAMENTO EUROPEO DE SUCESIONES EN LA SUCESIÓN INTESTADA.

MARIA ESCOLÀ asiste a la conferencia impartida por el notario don Jesús Gómez de Taboada, el pasado 31 de enero de 2019 en el ICAB, *“La sucesión intestada en Cataluña: análisis civil, internacional y notarial”*.

La ponencia hizo un brillante repaso de la sucesión intestada, tanto desde el prisma de la normativa estatal como de la autonómica catalana, haciendo referencia asimismo a aquellos supuestos cada vez más comunes en la práctica de sucesiones con elementos internacionales a los que les son de aplicación el Reglamento Europeo 650/2012 (RSE).

El interés en esta materia radica en la importancia de que aquellas personas cuya sucesión tenga elementos internacionales, ya sea porque residen en un país distinto al de su nacionalidad, o tienen bienes en distintos países, tengan pleno conocimiento de las disposiciones del RSE, y de la ley que regirá su sucesión.

Y ello por cuanto si bien, como norma general el reglamento establece que regirá la ley de la residencia habitual en el momento del fallecimiento, se establece una interesantísima excepción, que es la posibilidad de cualquier persona de elegir como ley aplicable la del estado cuya nacionalidad posea en el momento de realizar la elección o en el momento del fallecimiento.

Dicha elección denominada *“professio iuris”* y sus consecuencias para los que así la ejercitan precisan de un detenido estudio en el que podemos asesorarles.